



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00097-00
Solicitante: Elsa Bety Londoño Agudelo
Auto sustanciación No. 110

En atención al escrito allegado por el abogado designado en el cual sustenta la no aceptación del cargo encomendado por haber sido asignado en 5 procesos en otros despachos, se acepta tal pronunciamiento y en su reemplazo se designa al abogado César Augusto Chica Gómez, identificado con c.c. 4.407.585 y con T.P. No. 224.753 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico cachigo13@hotmail.com, para que apodere a Elsa Bety Londoño Agudelo en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifiquese

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**344aa1ddea5358d86f9b49e3b190e47f66b0da30ac2f23ab5c75c526d6c
79640**

Documento generado en 26/04/2022 11:13:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>